

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

01 JUL.

de dos mil veinte (2020)

Sucesión 2017-0003

1.-Tener en cuenta que el término de suspensión del proceso concedida mediante auto calendarado el 16 de agosto de 2019 venció, en consecuencia el Juzgado de conformidad con el inciso segundo del art. 163 del Código General del Proceso, ordena reanudar el trámite del mismo.

2.- Del trabajo de partición rehecho, póngase en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 44	FECHA 02 JUL. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	